



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-04/SOT-04

Ciudad de México, Distrito Federal a tres de enero del año dos mil cinco.

V I S T A para resolver la Actuación de Oficio, iniciada en esta Procuraduría con el número de expediente administrativo PAOT-2004-AO-04/SOT-04, prevista en los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 17 del Reglamento de la citada Ley; y -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

PRIMERO.- Que el día cuatro de marzo de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un recorrido en la carretera Panorámica Picacho Ajusco a la altura del Km. 10.5, en el que se observó que a un lado de la carretera en dirección sur-norte, se encontraban instalados postes de concreto para tendido de red eléctrica que presentaban evidencias de haber sido colocados recientemente, así como, que en algunos tramos de dicha carretera aún no eran instalados, observando perforaciones cada 50 mts. aproximadamente para su instalación. El tendido de postes referido, según se asentó en el acta circunstanciada levantada al efecto, llega hasta el kilómetro 12.5 de la citada carretera, hasta su cruce con la calle Arboledas, continuando por esta avenida hasta la terminación de la calle de Cráter de la colonia Héroes de 1910, en la Delegación Tlalpan de esta Ciudad, percatándose que en este último sitio ya se encontraban postes cableados.-----

SEGUNDO.- Que con fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, el titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitió el Acuerdo de Inicio de Actuación de Oficio número PAOT-2004-AO-04, respecto de la instalación de postes de concreto para tendido de red eléctrica, del Km. 10.5 al Km. 12.5 de la carretera Panorámica Ajusco Picacho, y que continúa por la avenida de las Arboledas hasta la calle Cráter de la colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan de esta Ciudad, documento en el que se acordó que correspondería a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, la realización de las acciones y trámites correspondientes al seguimiento de la actuación de oficio citada.-----

TERCERO.- Que con fecha cinco de marzo de dos mil tres, el suscrito dictó un Acuerdo de Seguimiento a la Actuación de Oficio, referida en el párrafo que antecede, asignándole al expediente respectivo el número PAOT-2004-AO-04/SOT-04, en el que se ordenó la realización de las diligencias y gestiones necesarias para la debida investigación de los hechos por los cuales se inició el procedimiento en el que se actúa.-----



CUARTO.- Que mediante oficio número PAOTDF/SOT/DSROT/02/2004, de fecha ocho de marzo de dos mil cuatro, el Lic. Emigdio Roa Márquez, Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, solicitó al Ing. Fernando Becerril Díaz, Subgerente de Distribución y Operación de la División Metropolitana Poniente de Luz y Fuerza del Centro, informara a esta Subprocuraduría, si esa Institución realizaba los trabajos de tendido de posteria a partir del Km 10.5 de la Carretera Panorámica Picacho Ajusco, hasta su cruce con la Avenida de las Arboledas, continuando por ésta Avenida hasta la terminación de la calle de Cráter de la colonia Héroes de 1910, en la Delegación Tlalpan de esta Ciudad.-----

QUINTO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/253/2004 de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Lic. Eliseo Moyao Morales, entonces encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, informara a esta Subprocuraduría, si esa Delegación Política otorgó permiso para la realización de las obras de electrificación materia del procedimiento en el que se actúa, y de ser el caso, indicara si en los archivos de esa Delegación obran constancias de las que se desaprenda que la empresa Luz y Fuerza del Centro, contaba con autorización de impacto ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, para la ejecución de las obras de referencia.-----

Asimismo, en el citado oficio número PAOTDF/SPOT/253/2004, el suscrito solicitó al encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, en caso de que resultara procedente, llevar a cabo las acciones correspondientes para verificar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento; así como de los Programas Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan y Parcial Héroes de 1910, y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, respecto al uso de suelo y los trabajos de construcción antes referidos.-----

SEXTO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/252/2004, de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Arq. Manuel Santiago Quijano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política de Tlalpan, informara a esta Subprocuraduría, si la Dirección General a su cargo otorgó licencia de construcción para los trabajos señalados en el Resultando PRIMERO de la presente resolución, y de ser el caso proporcionara copia certificada de la misma y de la documentación que soportó su expedición.-----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-04/SOT-04

SÉPTIMO.- Que mediante oficio de fecha primero de marzo dos mil cuatro, recibido en esta Subprocuraduría el día 17 del mismo mes y año, el Ing. Francisco Javier de Diego Rodríguez, Subgerente de la Región Pedregal de la Gerencia Metropolitana Poniente de Luz y Fuerza del Centro, informó que la instalación de postería en el "Ajusco Medio", estaban siendo realizados por la Subdirección de Construcción de Luz y Fuerza del Centro, a cargo del Subdirector, Ing. Jaime Luna Traill.-----

OCTAVO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/271/2004, de fecha diecisiete de marzo de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Ing. Jaime Luna Traill, Subdirector de Construcción de Luz y Fuerza del Centro, informara las gestiones y trámites que realizaron los interesados ante esa Institución a efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de electrificación referidos en el Resultando PRIMERO de la presente resolución, así como las gestiones hechas al respecto por esa Subdirección de Construcción ante la Delegación Política en Tlalpan.-----

NOVENO.- Que con fecha doce de abril de dos mil tres, se recibió en esta Subprocuraduría, copia para conocimiento del suscrito, del oficio número 70000-241, de fecha seis de abril de dos mil cuatro, mediante el cual el Ing. Jaime Luna Traill, Subdirector de Construcción, solicita al Ing. Elías Hurtado Romero, Coordinador de Electrificación, ambos de Luz y Fuerza del Centro, de atención a la solicitud planteada en el oficio número PAOTDF/SOT/271/2004, firmado por el suscrito.-----

DÉCIMO.- Que a través del oficio número 50, de fecha siete de abril de dos mil cuatro, el Ing. Juan Rodríguez García, Auxiliar Coordinador de Electrificación de Luz y Fuerza del Centro, informó al suscrito que la obra motivo de la Actuación de Oficio en que se actúa, está considerada dentro del programa de electrificación de la Delegación Tlalpan; así como las medidas que tomaría esa Entidad para evitar las tomas clandestinas; y que la Dirección de Regulación Territorial y Tenencia de la Tierra en Tlalpan es la responsable de los trámites ante Luz y Fuerza del Centro.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que a través del oficio número DOT/1030/2004, recibido en esta Subprocuraduría el día catorce de abril de dos mil cuatro, el Lic. René Miguel Cervantes Rojas, Director de Ordenamiento Territorial de la Delegación Política en Tlalpan, informó al suscrito que en los archivos de esa "Subdirección" (*sic*) no se encontró permisos, licencias o autorizaciones que se hubieran concedido a favor de la Compañía Luz y Fuerza del Centro.-----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-04/SOT-04

DÉCIMO SEGUNDO.- Que a través de los oficios números PAOTDF/SPOT/700/2004 y PAOTDF/SPOT/1108/2004 de fechas ocho de junio y tres de agosto de dos mil cuatro, el suscrito solicitó a la Lic. Gloria Maciel Ortíz, Directora de Regularización Territorial y Tenencia de la Tierra en la Delegación Política de Tlalpan, información respecto de las consideraciones que se tuvieron en las gestiones para la realización de los trámites respectivos a los trabajos de electrificación descritos en el Resultando PRIMERO de la presente resolución.-----

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio número DRTTT/1173/04, suscrito por la Lic. Gloria Maciel Ortíz, Directora de Regularización Territorial y Tenencia de la Tierra de la Delegación Política en Tlalpan, se informa a esta Subprocuraduría las gestiones realizadas para ejecutar las obras de electrificación en la colonia Héroes de 1910 de esa demarcación territorial.-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 5º fracciones II, III y XII, 6º fracción IV y 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV, 12 fracciones II, III y XXI y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría; y 6º fracción IV, 11 y 81 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

II. Que en el acta circunstanciada de fecha cuatro de marzo del año en curso, levantada por personal adscrito a esta Subprocuraduría, misma que dio origen a la Actuación de Oficio en la cual se actúa, se asentó lo siguiente:-----

encontrándonos en recorrido por la carretera Ajusco Picacho a la altura del Km 10.5, observamos que a un lado de la carretera en dirección sur-norte se encontraban instalados postes de concreto para tendido de red eléctrica, los cuales tienen evidencia de haber sido colocados recientemente, ... en el trayecto observamos que en algunos tramos, aún los postes se encuentran sin ser instalados y que ya está la perforación para esto, por lo que se pudo observar, que en este tendido los postes estarían instalados cada 50 mts aproximadamente, continuamos con nuestro recorrido siguiendo este tendido de postes, llegando éste hasta el kilómetro 12.5 aproximadamente, cruzando la carretera, para continuar sobre la calle arboledas hasta concluir en la calle cráter, siendo esto en el ZEDEC Héroes de 1910, asimismo, observamos que en este lugar el tendido de postes ya se encuentra con cables de energía eléctrica.-----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-04/SOT-04

En virtud de los hechos referidos, el Titular de esta Procuraduría acordó el día 4 de marzo de 2004 iniciar una Actuación de Oficio respecto de los mismos, toda vez que de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, se presumía que el área donde se realizaron las obras de electrificación, se encuentra en la colonia Héroes de 1910, donde el uso de suelo está determinado en el Programa Parcial Héroes de 1910, del que se desprende que la citada colonia presenta características especiales para el desarrollo de usos y destinos encaminados a la conservación y preservación de áreas arboladas, con potencial agropecuario y para la construcción de vivienda limitada; donde es de suma importancia la preservación ecológica, para evitar que se siga construyendo y se amplíen los asentamientos sin ningún control y seguridad.-----

Asimismo, la presente actuación de oficio se inició considerando que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que los proyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y del equipamiento urbano, deben someterse a la consideración de la Administración Pública del Distrito Federal y que corresponde a las dependencias competentes formular los presupuestos y ejecutar las obras correspondientes, directamente o a través de terceros; además de que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, prevé la necesidad de contar con la licencia de construcción especial, en el caso de instalaciones aéreas en la vía pública. Asimismo, las obras y actividades de carácter público o privado, destinadas a la prestación de un servicio público, como las obras de infraestructura para alumbrado de más de un kilómetro de longitud, requerirán de autorización en materia de impacto ambiental y riesgo.--

Finalmente, motivó el inicio de la Actuación del Oficio en la cual se actúa, la necesidad de mantener un equilibrio ecológico, evitar y en su caso revertir los impactos negativos al suelo de conservación y a los recursos naturales del Distrito Federal, toda vez que el suelo de conservación proporciona diversos servicios ambientales a la Ciudad de México, dentro de los cuales destacan los siguientes: a) áreas cuyas actividades productivas son el sustento de los pobladores de cada una de las localidades aledañas al mismo; b) comprende zonas importantes para recargar los acuíferos, de los cuales se extrae parte importante del agua que es suministrada a la población del Distrito Federal; y c) alberga una gran cantidad de especies de flora y fauna silvestre.-----

Por otra parte, en el referido acuerdo emitido por el Titular de esta Procuraduría, se acordó que correspondería a esta Subprocuraduría, llevar a cabo la realización de las acciones y trámites correspondientes a dicha Actuación de Oficio, así como la integración del expediente respectivo.-----



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-04/SOT-04

En atención al proveído citado en el párrafo que antecede, el suscrito emitió Acuerdo de Seguimiento de Actuación de oficio el día cinco de marzo del año en curso, en el que se asignó a tal actuación el expediente número PAOT-2004-AO-04/SOT-04, y se ordenó la realización de las diligencias y gestiones necesarias para la debida investigación de los hechos por los cuales se inició el presente procedimiento.-----

Por lo anterior, esta Subprocuraduría solicitó al Subgerente de Distribución y Operación de la División Metropolitana Poniente de Luz y Fuerza del Centro, mediante oficio PAOTDF/DSROT/02/2004, informara a este Organismo, si esa Institución realiza los trabajos por los que se inició la presente Actuación de Oficio; en atención a dicha solicitud, el Subgerente de la Región Pedregal de la Gerencia Metropolitana Poniente de Luz y Fuerza del Centro informó, mediante el oficio citado en el Resultando SÉPTIMO de la presente resolución, que la instalación de postería en la zona del "Ajusco Medio", estaba siendo realizada por la Subdirección de Construcción de esa misma entidad.-----

Por lo anterior, el suscrito solicitó al Subdirector de Construcción de Luz y Fuerza del Centro, a través del oficio número PAOTDF/SOT/271/2004, informara sobre las gestiones y trámites que realizaron los interesados ante esa Institución a efecto de que se llevaran a cabo los trabajos de tendido de postería en el área referida, así como las gestiones que al respecto realizó esa Subdirección ante la Delegación Política en Tlalpan; asimismo, con la finalidad de motivar tal solicitud, se hizo del conocimiento de la citada Subdirección de Construcción las implicaciones que en materia ambiental y del ordenamiento territorial conllevan las obras de electrificación que se estaban realizando en la colonia Héroes de 1910, señalándose, por tanto, en dicho oficio lo siguiente:-----

Al respecto le solicito que se tomen las medidas necesarias a efecto de **evitar tomas clandestinas de energía eléctrica**; sin perjuicio de las gestiones y trámites legales que se tengan que realizar para tal efecto ante las autoridades competentes al respecto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.-----
Lo anterior **es importante para esta Procuraduría**, en virtud del **impacto e implicaciones que pudiera tener dicha obra en el suelo de conservación del Distrito Federal**, y en la conservación de los recursos naturales existentes en el mismo.-----

Derivado de la anterior solicitud, mediante el oficio citado en el Resultando NOVENO el Subdirector de Construcción, solicitó al Coordinador de Electrificación ambos de Luz y Fuerza del Centro, atender la solicitud planteada por esta Subprocuraduría a dicha empresa. En seguimiento a lo anterior, el Auxiliar Coordinador de Electrificación de la empresa Luz y Fuerza del Centro informó al suscrito, mediante el oficio número 50, que las obras materia del expediente en el



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-04/SOT-04

cual se actúa, están consideradas dentro del programa de electrificación de la Delegación Tlalpan, habiéndose solicitado y validado los planos correspondientes de cada una de las obras de dicho programa por los interesados ante la Dirección de Regularización Territorial y Tenencia de la Tierra de la Delegación Tlalpan.-----

Asimismo, en el citado oficio, el Auxiliar Coordinador de Electrificación de Luz y Fuerza del Centro hizo del conocimiento del suscrito que *“con relación a las medidas que tomara esta Entidad para evitar las tomas clandestinas, el proyecto se está realizando con cable forrado y se instalarán las cajas de conexiones para esos efectos.”* A partir de tal información, se desprende que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, llevará a cabo las acciones tendientes a evitar tomas clandestinas de energía eléctrica. -----

Por otra parte, el suscrito solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Política de Tlalpan, mediante el oficio referido en el Resultando SEXTO de esta resolución, informara a esta Subprocuraduría, si esa Dirección General otorgó la licencia de construcción respectiva, para las obras de electrificación en la colonia Héroes de 1910, y de ser el caso proporcionara copia certificada de la misma y de los documentos que sirvieron de soporte para su expedición; en atención a dicha solicitud, el Director de Ordenamiento Territorial de dicha Delegación informó al suscrito que en los archivos de esa “Subdirección” (*sic*), no se encontraron permisos, licencias o autorizaciones concedidos a favor de la empresa Luz y Fuerza de Centro.-----

Por otra parte, tomando en cuenta que esta Subprocuraduría tuvo conocimiento que la Dirección de Regulación Territorial y Tenencia de la Tierra en la Delegación Tlalpan fue el área responsable de los tramites realizados ante Luz y Fuerza del Centro para la realización de las obras referidas, el suscrito solicitó a la titular de dicha Dirección, a través del oficio PAOTDF/SPOT/700/04, informara a esta Subprocuraduría respecto de las consideraciones que se tuvieron en las gestiones para la realización de los trámites respectivos a los trabajos de electrificación en la carretera Panorámica Picacho Ajusco a la altura del Km. 10.5, dirección sur-norte.-

En respuesta a la solicitud referida en el párrafo que antecede, la Directora de Regularización Territorial y Tenencia de la Tierra de la Delegación Política de Tlalpan, informó al suscrito lo que a continuación se transcribe:-----

En fecha 28 de mayo de 2002, Luz y Fuerza del Centro y la Delegación Política de Tlalpan, suscribieron un convenio para la ejecución de obras de electrificación de interés social en diversas colonias de esta demarcación, incluyendo la colonia que nos ocupa. En consecuencia, se elaboró el proyecto de electrificación respectivo, iniciando a partir del kilómetro 10+500 de la Carretera Picacho Ajusco



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-04/SOT-04

hasta HEROES DE 1910; estas obras ocasionarían la tala y poda de árboles a lo largo de la vialidad en cuestión. (sic)-----

En vista de lo anterior, personal adscrito a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable, de esta Oficina y de Luz y Fuerza del Centro, efectuaron durante dos días 20 y 28 de Marzo, 2 y 9 de Abril de 2003 (se anexa en copia simple cuatro minutas de recorrido), diversos recorridos a ese lugar, a fin de determinar el número de árboles a afectar; resultando que, la afectación real sería de 13 árboles; solicitando por oficio de fecha 04 de Abril de 2003, a la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable emitiera dictamen de impacto ambiental correspondiente. En fecha 22 de Abril de 2003, el Director de Conservación y Desarrollo, por oficio DGEDS/DCD/138/04/03, contesta que, es necesario establecer los mecanismos que garanticen brindar únicamente el servicio eléctrico a HEROES DE 1910 y que los permisos de poda y derribo de árboles en suelo de conservación ecológica son otorgados por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. (sic)-----

Por oficio DRTTT/508/03, de fecha 15 de Mayo de 2003, la Dirección a mi cargo, envió al Ingeniero Héctor González González, de Luz y Fuerza del Centro, copia del oficio DGEDS/DCD/138/04/03, de 22 de Abril de 2003; posteriormente, la Subgerencia de Electrificación, mediante Memorando 722000-OLIVAR-105-2003, de 16 de Junio de 2003, solicito permiso al Director de Vigilancia y Control de los Recursos Naturales, de la Comisión de Recursos Naturales, para realizar 10 despuntes, 14 podas y 1 tala en la Carretera Picacho Ajusco. (sic)-----

De igual manera, por oficio DRTTT/749/03, de fecha 22 de Julio de 2003, esta Dirección, solicito al Director de Vigilancia y Control de los Recursos Naturales, de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, autorización para realizar 12 despuntes, 18 podas y 1 tala para continuar con el proyecto de electrificación citado. (sic)-----

En respuesta a la solicitud formulada por la Subgerencia de Electrificación, Campamento Olivar, por oficio OOSMA01/302/780/2003, del 11 de Noviembre de 2003, el Director de Vigilancia y Control de los Recursos Naturales, informa que, no existe impedimento alguno para la realización de lo solicitado, siempre y cuando sea conforme a la normatividad ambiental del Distrito Federal, no obstante exime de cualquier responsabilidad civil ó penal al Gobierno de la ciudad, Secretaría del Medio Ambiente y Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. (sic)-----

Cabe mencionar que, el Artículo Cuarto el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Octubre de 1991, por el que se declara Zona Especial de Desarrollo Controlado y aprueba su normatividad para la Colonia en comento, establece "*Las obras correspondientes a infraestructura urbana podrán iniciarse en cualquier momento dentro de los límites de la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC), de común acuerdo con las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados del Departamento del Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.* (sic)-----





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-04/SOT-04

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que:-----

1.- El procedimiento en el que se actúa se inició con motivo de las obras de electrificación detectadas por personal de esta Subprocuraduría, en la carretera Ajusco Picacho a la altura del Km. 10.5, dirección sur-norte, en la Delegación Tlalpan; en virtud del impacto e implicaciones que tales obras pudieran tener en la protección del suelo de conservación existente en la zona donde se realizan las mismas.-----

2.- Las obras de electrificación realizadas en la carretera Ajusco Picacho a la altura del Km. 10.5, dirección sur-norte, en la Delegación Tlalpan, colonia Héroes de 1910, fueron realizadas por la Compañía Luz y Fuerza del Centro, Institución que informó a esta Subprocuraduría que el proyecto se estaba realizando con cable forrado y que se instalarían las cajas de conexiones adecuadas para evitar tomas clandestinas.-----

3.- Asimismo, la Dirección de Regularización Territorial y Tenencia de la Tierra en la Delegación Política en Tlalpan, informó sobre las gestiones y trámites realizados por esa autoridad, y por Luz y Fuerza del Centro ante esa autoridad, así como ante la Dirección de Conservación y Vigilancia de la entonces Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a fin de realizar la obra de electrificación de forma adecuada y en concordancia a lo permitido en la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) correspondiente a la zona de la colonia Héroes de 1910.-----

4.- La entonces Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente, informó a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro que no existía ningún impedimento a la petición para realizar 10 despuntes, 14 podas y una tala, en la carretera Picacho Ajusco, actividad inherente a la electrificación de la colonia Héroes de 1910 de la Delegación Tlalpan, siempre y cuando esté de conformidad a la normatividad ambiental para el Distrito Federal.--

5.- Cabe destacar que el artículo Cuarto del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de octubre de 1991, por el que se declara Zona Especial de Desarrollo Controlado y aprueba su normatividad para la colonia en comento, establece que "Las obras correspondientes a infraestructura Urbana, podrán iniciarse en cualquier momento dentro de los límites de la Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC), de común acuerdo con las diversas unidades

4

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE: PAOT-2004-AO-04/SOT-04

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



administrativas y órganos desconcentrados del Departamento del Distrito Federal" (sic), en el ámbito de sus respectivas competencias.

Atento a lo expuesto, se considera que la actuación de oficio se atendió, y se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; y 36 del Reglamento de dicha Ley, a resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por concluido el procedimiento de actuación de oficio iniciado en esta Procuraduría con el número de expediente citado al rubro, en virtud de que en las obras de electrificación consistentes en el tendido de postes de concreto en la carretera Ajusco Picacho a la altura del km. 10.5, dirección sur-norte, hasta su cruce con la Avenida de las Arboledas, continuando por ésta Avenida hasta la calle de Cráter, y por ésta última hasta donde termina la misma, en la colonia Héroes de 1910, Delegación Tlalpan, no se detectó la comisión de infracciones a la legislación en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Lo proveído en la presente resolución es sin detrimento de las facultades otorgadas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para iniciar un nuevo procedimiento por diversos hechos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

TERCERO.- Entéguese copia simple de la presente resolución al C. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Lic. Enrique Provenio.

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Miguel Ángel Cancino

ERM/ELM/CRC

[Handwritten mark]